

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., doce (12) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Pertenencia Rad. No. 110014003032**20180112200**.

Una vez vista la solicitud de nulidad propuesta por la parte demandante, en aplicación del artículo 130 del C.G.P. se **resuelve**:

Primero: Rechazar de plano la solicitud de nulidad planteada por no estar expresamente autorizada dentro de las causales de nulidad dispuestas en el artículo 133 del C.G.P.

Segundo: En todo caso, la interesada contaba con el recurso ordinario correspondiente para controvertir el auto del 9 de febrero de 2022, no obstante, tampoco lo interpuso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 53, hoy 13 de mayo de 2022.*

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

Firmado Por:

Olga Cecilia Soler Rincon
Juez Municipal
Juzgado Municipal

Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **316a7ef5311c39aee74243ab0c8516341d56d8473f7b2c549218d46d96889df9**

Documento generado en 11/05/2022 09:27:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>